

Radicación Interna. T-00158-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210015800.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-00158](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La señora Dina María Martínez Jiménez, presenta acción de tutela contra, el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Mínimo Vital y a la Vida.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la señora Dina María Martínez Jiménez, contra el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase a la accionante que envíe a este Despacho una copia de las solicitudes que indica haber efectuado ante el referido Juzgado.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 9° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital del proceso iniciado por Dina María Martínez Jiménez donde se haya ordenado el Embargo por Alimento en contra del señor Guillermo Moreno Ortega. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor Guillermo Moreno Ortega, con la finalidad de que se haga parte de la presente acción Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de un día. Debiendo indicar la accionante el correo electrónico de notificación de esta persona.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás

Radicación Interna. T-00158-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210015800.

intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ab3730d5851d0a5af81cb32d8d6a9cba3edd2464ac27588c32a6cafb23f567

Documento generado en 16/03/2021 03:28:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**